

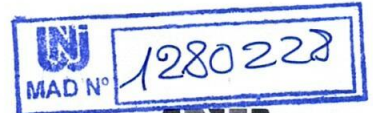


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 281-2026-CCO-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2026.

VISTO:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 391-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de junio de 2025; Oficio N° 024-2026-UNJ/VPA/FI-EPIFA, recepcionado con fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; Informe Técnico N° 02-2026-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica; Oficio N° 094-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 113-2026-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica; Oficio N° 041-2026-UNJ/VPA/FI-EPIFA, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; Oficio N° 128-2026-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica; Oficio N° 254-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por el Vicepresidente Académico (e); Oficio N° 077-2026-UNJ-P-OTI, recepcionado con fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; Oficio N° 145-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 090-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; Oficio N° 158-2026-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0194-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 094-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 10 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; Oficio N° 405-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por el Vicepresidente Académico; Acuerdo N° 309-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 014-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026; Oficio N° 237-2026-SH-UNJ, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Secretaria General; Oficio N° 170-2026-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 079-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria N° 020-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 20 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 099-2026-P-CO-UNJ, de fecha 20 de abril de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, del lunes 20 de abril a partir de mediodía al martes 21 de abril del presente año; por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el evento académico internacional denominado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 281-2026-CCO-UNJ

20-ABRIL-2026

"Panorama Científico de las Universidades Peruanas: Producción, Impacto e integridad", a llevarse a cabo el día 21 de abril a las 10: am en las instalaciones del Colegio Médico del Perú;

Que, con la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan";

Que, a través del numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante el Artículo 87° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: Los docentes deben cumplir con lo siguiente: 87.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho. 87.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica. 87.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña. 87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad. 87.9 Observar conducta digna. 87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes, concordante con el Artículo 127°, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, a través de la Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con el Artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución";

Que, a través de la Resolución N° 337-2020-CCO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Artículo 79°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: La Dirección de Gestión Académica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, biblioteca, educación virtual, matrícula, archivo y registro académico de la universidad y tiene funciones contempladas en el Artículo 80° las cuales son las siguientes: a) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión Académica, b) Planificar, dirigir y ejecutar los procesos de admisión de la UNJ, c) Coordinar con los Decanatos las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y el perfil del ingresante de sus respectivas Escuelas Profesionales de la Universidad; así como el nivel o grado de selectividad y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión, d) Difundir los resultados de los procesos de admisión, e) Proponer al Vicerrectorado Académico, la Memoria Anual de la Dirección de Gestión Académica, de acuerdo con las disposiciones establecidas, f) Administrar un registro detallado de los postulantes e ingresantes por semestre y programas de estudios, g) Remitir información estadística a las instancias solicitantes, h) Conducir y ejecutar la sistematización y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 281-2026-CCO-UNJ

20-ABRIL-2026

custodia del registro académico histórico de la UNJ, i) Conducir y ejecutar emisión de documentos relacionados al historial académico de los estudiantes de la UNJ, j) Realizar el procesamiento de datos y registro y de información para los procesos de matrícula, registros académicos, actas y certificados, k) Procesar los Certificados de Estudios y Constancias sobre asuntos académicos, l) Conducir y ejecutar el proceso de tramitación y entrega de Carné Universitarios de los estudiantes de las diversas escuelas profesionales, m) Coordinar y ejecutar la implementación de la educación virtual en los procesos de formación profesional, a través de la tecnología de información, redes de computadoras y equipamiento necesario, n) Planificar, conducir y ejecutar las actividades del sistema de biblioteca institucional, así como del repositorio institucional y o) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico;

Que, con la Resolución N° 442-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de septiembre de 2022, se resuelve APROBAR la Modificación de los prerrequisitos del Plan de Estudios y la Malla Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de la Resolución N° 126-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento Académico 2023 de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con el Artículo 25° del Reglamento Académico 2023 de la Universidad Nacional de Jaén establece que: “Son pre-requisitos aquellos cursos cuyos contenidos sirven de base para el desarrollo de los cursos subsiguientes y señalados en el Plan de Estudios”;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, se resuelve APROBAR el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 391-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de junio de 2025, se resuelve AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica para que efectúe la Rectificación inmediata de la nota alterada del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman, en el Sistema Académico SIGA WEB, en el curso FA-21 “Estadística y Probabilidad”, Ciclo de Verano 2025-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al acta física, documentación presentada por la docente y validada por la Dirección de Gestión Académica;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 667-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de septiembre de 2025, en el Artículo Primero se resuelve APROBAR la CARGA ACADÉMICA LECTIVA Y NO LECTIVA REAJUSTADA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II, de los siete (7) Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo, se resuelve APROBAR los HORARIOS DE CLASES Y LOS HORARIOS DE LABORATORIOS REAJUSTADOS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II, de los siete (7) Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con el Oficio N° 024-2026-UNJ/VPA/FI-EPIFA, recepcionado con fecha 29 de enero de 2026, la Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica al Responsable del Área de Registros y Asuntos Académicos, respecto a los hechos informados por la docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, en los que se verifica el cambio de nota ocurrido entre el 29 de diciembre de 2025, fecha en la que se imprimen las actas finales del Semestre Académico 2025-II, y el 28 de enero de 2026, fecha en la que, ante una denuncia verbal, se constata el cambio en el Sistema SIGA WEB, a fin de que se adopte las acciones que correspondan para determinar responsabilidades y realizar las investigaciones pertinentes ante este presunto cambio irregular de notas en el sistema. Adjunta la documentación sustentatorio correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2026-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 10 de febrero de 2026, el Director de Gestión Académica informa a la Vicepresidenta Académica, que: “Se ha detectado la modificación de la calificación registrada en el Sistema Académico SIGA WEB correspondiente al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 281-2026-CCO-UNJ

20-ABRIL-2026

Semestre Académico 2025-II, la cual difiere de la consignada en las actas físicas oficiales. La calificación registrada en el SIGA WEB no cuenta, a la fecha, con sustento documentario que avale el cambio ni con comunicación formal de la Docente Responsable del Curso. Resulta necesario realizar las verificaciones administrativas correspondientes a fin de esclarecer el origen de la variación de nota advertida. El antecedente documentado mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 391-2025-CCO-UNJ, constituye un elemento relevante que debe ser evaluado en el marco del análisis que realice el órgano competente, recomendando:

- Proceder a rectificar la calificación registrada en el sistema SIGA WEB del curso FA-21 Estadística y Probabilidades, restableciéndola al valor consignado en las actas físicas oficiales, conforme a la documentación sustentatoria existente.
- Solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la verificación administrativa del registro de calificaciones en el sistema SIGA WEB, a fin de determinar el origen de la variación de nota advertida y evitar futuras inconsistencias.
- Remitir los actuados a la instancia competente para la evaluación integral del caso y la adopción de las medidas que correspondan conforme a la normativa vigente”;

Que, a través del Oficio N° 094-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, emita un Informe detallado respecto de la verificación administrativa del registro de calificaciones en el sistema SIGA WEB, a fin de determinar el origen de la variación de nota del alumno Cristian Leo Nuñez Roman, la cual fue presuntamente modificada. Asimismo, deberá informar si se han identificado otras inconsistencias en el registro académico del referido estudiante u otros estudiantes, así como también verificar las condiciones de seguridad y control del sistema, considerando que se trataría de una situación reiterativa, como se advierte en el Informe Técnico N° 02-2026-UNJ-VPA-DGACAD;

Que, con el Oficio N° 113-2026-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 26 de febrero de 2026, el Director de Gestión Académica solicita a la Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, copias fedateadas de Actas de Evaluación y otros documentos que acrediten la información, sobre la alteración de notas del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman, con la finalidad de continuar el trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 041-2026-UNJ/VPA/FI-EPIFA, de fecha 03 de marzo de 2026, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental alcanza al Director de Gestión Académica, los registros y actas alcanzados por la docente: Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, docente que dictó el Curso de Estadística y Probabilidades en el Semestre Académico 2025-II. Asimismo, adjunta la información correspondiente fedateada, para su conocimiento y las acciones de corresponder;

Que, a través del Oficio N° 128-2026-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 04 de marzo de 2026, el Director de Gestión Académica remite al Vicepresidente Académico, los Registros y Actas de la docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, del Curso de Estadística y Probabilidades del Semestre Académico 2025-II (caso de nota alterada del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman), a fin de continuar con su trámite correspondiente;

Que, con el Oficio N° 254-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico (e) remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la información solicitada mediante el Oficio N° 096-2026-UNJ/P/OAJ, referente a copias fedateadas de actas y registros del Curso de Estadística y Probabilidades de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental en el Semestre Académico 2025- II, por motivo del caso de la alteración de notas del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante el Oficio N° 077-2026-UNJ-P-OTI, recepcionado con fecha 23 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “El análisis del log académico evidencia modificaciones consecutivas realizadas el 06 de enero de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 281-2026-CCO-UNJ

20-ABRIL-2026

2026, por un usuario no asignado oficialmente a los cursos afectados, generando incrementos significativos en las calificaciones del estudiante evaluado. Los hechos constituyen una presunta vulneración del principio de integridad académica y de los controles administrativos del Sistema SIGA WEB, por lo que corresponde la apertura de investigación administrativa y la verificación integral de permisos, perfiles y trazabilidad del sistema";

Que, a través del Oficio N° 145-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que: "De la revisión de los actuados del expediente, se ha advertido el contenido del Oficio N° 077-2026-UNJ-P-OTI, en el cual señala que se han identificado registros de modificación de calificaciones en el sistema SIGA WEB, efectuados entre las 11:49:03 y 11:49:21 horas del día 06 de enero de 2026. Asimismo, se indica que el usuario que realizó dichas modificaciones no figura como docente asignado oficialmente en la carga lectiva del Curso, sección y Semestre correspondiente, precisándose además que dicho usuario contaba con privilegios para modificar calificaciones, por lo que, solicita la ampliación del Informe, a fin de que se precise la identificación del usuario que contaba con dichos privilegios, así como el detalle de las personas a quienes se les ha asignado ese tipo de accesos en el Sistema, indicando el nivel de permisos otorgados y el sustento de su asignación, con la finalidad de adoptar las acciones correspondientes en el marco de las competencias institucionales y de los hechos advertidos;

Que, con el Oficio N° 090-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 07 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de ampliación de información referente a los acontecimientos suscitados relacionados con el cambio de notas y otros eventos asociados;

Que, mediante el Oficio N° 158-2026-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 09 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, indicar a quién se le brindó, asignó o entregó el usuario "8DOCENTE DOCENTE DOCENTE" (código de persona 00027233, usuario A2334455), identificando a la persona natural o servidor que lo recibió, la fecha de asignación, el perfil o privilegios con que fue creado, y el sustento de dicha entrega, a fin de determinar las responsabilidades administrativas y/o penales correspondientes;

Que, a través del Informe Legal N° 0194-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 09 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Vicepresidente Académico, que: "Que los hechos acreditados en el expediente configuran alteración fraudulenta de Registros Académicos en el Sistema SIGA WEB, consistente en la modificación indebida de notas a favor de seis (06) estudiantes incluido Cristian Leo Nuñez Roman mediante el uso de privilegios de superadministrador por parte del usuario A2334455 (persona 00027233), sin autorización Docente ni respaldo en actas físicas. Que la reincidencia idéntica del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman por el mismo curso, misma variación de nota y mismo usuario manipulador evidencia conducta dolosa sistemática que trasciende la simple falta disciplinaria, configurando agravante que debe ser ponderada por la autoridad competente. Conforme al Oficio N° 090-2026-UNJ-P/OTI, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, se ha determinado que el servidor Carlos Alberto Nuñez Rivas (usuario 00025337), en condición de "Superadministrador", realizó un acceso indebido al Curso "Ingeniería Sismo Resistente" el 12 de enero de 2026. La ejecución de 20 operaciones en un lapso de solo 9 minutos sobre una carga lectiva que no le correspondía. Esta conducta debe ser procesada mediante investigación disciplinaria formal para deslindar su responsabilidad en la red de accesos irregulares detectada. Que los hechos descritos podrían configurar delitos informáticos como: acceso indebido a sistemas informáticos y falsedad documental dado que las modificaciones en SIGA WEB generan certificaciones de estudios con valor legal.

Recomendando:

- En el caso del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman, disponer que prevalezcan las calificaciones consignadas en las actas físicas finales suscritas por la docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda por constituir la fuente primaria, auténtica y fidedigna del registro académico; en consecuencia, autorizar a la Dirección de Gestión Académica, en ejercicio de sus funciones de custodia del Registro Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 281-2026-CCO-UNJ

20-ABRIL-2026

(Artículos 79° y 80° del ROF), que proceda a la rectificación inmediata de las calificaciones en el Sistema SIGA WEB, adecuándolas estrictamente a lo consignado en dichas actas.

- Disponer la revisión integral del Registro Académico de los estudiantes involucrados y de otros caso potencialmente afectados, a fin de identificar y corregir cualquier alteración irregular, garantizando integridad del sistema académico institucional.
- Remitir el presente expediente al Tribunal de Honor Universitario, a fin de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente contra los estudiantes y/o servidores que resulten responsables de los hechos materia de análisis.
- Disponer la formulación de denuncia penal ante el Ministerio Público contra las personas identificadas y las que resulten responsables, por la presunta comisión de los delitos de: Acceso indebido a sistema informático (Artículo 207-A del Código Penal), Falsedad documental (Artículo 428° del Código Penal) u otros que correspondan según la investigación";

Que, con el Oficio N° 094-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "Se evidencia una cadena de registros anómalos que permitieron la creación de un usuario con nombre (*"8DOCENTE DOCENTE DOCENTE"*) y sin sustento documentario. La cuenta 27672266, utilizada para crear al usuario de la "Oficina de Tecnologías" (11223344), no corresponde a un empleado o funcionario registrado en el sistema, sino a un DNI perteneciente a la *Sra. FLOR MIRA NUÑEZ VASQUEZ*, lo que configura un indicio de suplantación de identidad o uso no autorizado de credenciales. La inexistencia de un control previo sobre los superadministradores constituye una vulnerabilidad del sistema que debe ser subsanada de manera inmediata para evitar futuras irregularidades;

Que, mediante el Oficio N° 405-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 14 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Informe Legal N° 0194-2026-UNJ/P/OAJ, mediante el cual se acredita la configuración de alteración fraudulenta de Registros Académicos en el SIGA Académico, respecto del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman, para su evaluación y aprobación en Sesión de la Comisión Organizadora, por lo que, solicita se sirva disponer la inclusión del presente asunto en la agenda de la próxima Sesión de la Comisión Organizadora, a efectos de que se adopten los acuerdos correspondientes conforme a ley;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 014-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 309-2026-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, RESERVAR el pronunciamiento de la Comisión Organizadora respecto al contenido del Informe Legal N° 0194-2026-UNJ/P/OAJ, relacionado con la presunta alteración de notas en el sistema SIGA WEB, hasta contar con mayores elementos técnicos que permitan una adecuada evaluación de los hechos. DISPONER la remisión del expediente al Presidente de la Comisión Organizadora, a fin de que, en uso de sus atribuciones, convoque a una sesión extraordinaria en la que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) exponga de manera detallada ante el pleno los hallazgos técnicos, el funcionamiento del sistema SIGA WEB y las circunstancias que han originado las irregularidades detectadas. ENCARGAR que, en la referida Sesión, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) absuelva las interrogantes de los miembros de la Comisión Organizadora, con la finalidad de coadyuvar a la adopción de una decisión debidamente motivada;

Que, a través del Oficio N° 237-2026-SH-UNJ, de fecha 16 de abril de 2026, la Secretaria General comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 014-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 309-2026-SO-CCO-UNJ, en el cual acordaron por UNANIMIDAD, DERIVAR a su despacho el Oficio N° 405-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 14 de abril de 2026, a fin de que, en uso de sus atribuciones, convoque a una Sesión Extraordinaria en la que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) exponga de manera detallada ante el pleno los hallazgos técnicos, el funcionamiento del sistema SIGA WEB y las circunstancias que han originado las irregularidades detectadas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 281-2026-CCO-UNJ

20-ABRIL-2026

Que, a través del Oficio N° 170-2026-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 20 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Secretaria General, el Oficio N° 094-2026-UNJ-P/OTI, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que sea adjuntado al Oficio N° 237-2026-SH-UNJ, para dar el trámite correspondiente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 020-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 20 de abril de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 079-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DISPONER que, en el caso del Estudiante CRISTIAN LEO NUÑEZ ROMAN, prevalezcan las calificaciones consignadas en las actas físicas finales suscritas por la docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, por constituir la fuente primaria, auténtica y válida del Registro Académico; en consecuencia, AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica la Rectificación inmediata de las calificaciones en el Sistema SIGA WEB, adecuándolas estrictamente a dichas actas. DISPONER la revisión integral del Registro Académico de los estudiantes involucrados, así como de otros casos potencialmente afectados, a fin de identificar y corregir cualquier alteración irregular, garantizando la integridad del Sistema Académico Institucional. REMITIR el expediente al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente contra los estudiantes y/o servidores que resulten responsables de los hechos materia de análisis. REMITIR copia del expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que evalúe el inicio de las acciones administrativas correspondientes respecto de los servidores involucrados, conforme al régimen disciplinario aplicable. DISPONER a la Oficina de Asesoría Jurídica, la formulación de la denuncia penal ante el Ministerio Público contra las personas identificadas y las que resulten responsables, por la presunta comisión de delitos informáticos, tales como acceso indebido a sistema informático y falsedad documental, sin perjuicio de otros que se determinen en el curso de las investigaciones. NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que, en el caso del Estudiante **CRISTIAN LEO NUÑEZ ROMAN**, prevalezcan las calificaciones consignadas en las actas físicas finales suscritas por la docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, por constituir la fuente primaria, auténtica y válida del Registro Académico; en consecuencia, **AUTORIZAR** a la Dirección de Gestión Académica la Rectificación inmediata de las calificaciones en el Sistema SIGA WEB, adecuándolas estrictamente a dichas actas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la revisión integral del Registro Académico de los estudiantes involucrados, así como de otros casos potencialmente afectados, a fin de identificar y corregir cualquier alteración irregular, garantizando la integridad del Sistema Académico Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente contra los estudiantes y/o servidores que resulten responsables de los hechos materia de análisis.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que evalúe el inicio de las acciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 281-2026-CCO-UNJ

20-ABRIL-2026

administrativas correspondientes respecto de los servidores involucrados, conforme al régimen disciplinario aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Asesoría Jurídica, la formulación de la denuncia penal ante el Ministerio Público contra las personas identificadas y las que resulten responsables, por la presunta comisión de delitos informáticos, tales como acceso indebido a sistema informático y falsedad documental, sin perjuicio de otros que se determinen en el curso de las investigaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (e)